



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Expte. N° 770-0208/19.-
AM

DECRETO N°

3288

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAYO 2021

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Irene Etelvina Carrizo eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe de situación de revista de la Agente Irene Etelvina Carrizo, CUIL N° 27-13701963-4, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Protección Integral de niñez, Adolescencia y Familia, Agrupamiento Técnico, Categoría 20, Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obran copias simples de los Decretos N° 3733-BS/05 y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Irene Etelvina Carrizo no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Irene Etelvina Carrizo a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



Dr. RAFAEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3288

-DH-

III.2.CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Irene Etelvina Carrizo, CUIL N° 27-13701963-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Protección Integral de niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2020; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2021

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "S6A" – Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES – (Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

ORDEN DE RECEPCION DE LA LEY

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

EZEQUIEL ALCÓNATE
DIRECTOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

C. DR. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS